

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2016-7341 *Instrucciones para el proceso de admisión de alumnado a las enseñanzas de Bachillerato y Educación Secundaria para Personas Adultas en el régimen de educación a distancia para el curso escolar 2016/2017 en centros públicos.*

La Ley Orgánica 2/2006/2015, de 1 de septiembre, dedica el capítulo IX a la Educación de personas adultas, estableciendo que las Administraciones educativas promoverán medidas tendentes a ofrecer a todas las personas adultas la oportunidad de acceder, tanto a la Educación Secundaria Obligatoria, como al Bachillerato, adoptando las medidas oportunas para que dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características.

En este marco general, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 24 de mayo, modificado por el Decreto 5/2012, de 26 de enero, y por el Decreto 22/2013, de 2 de mayo, y en la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre, esta Dirección General dicta que el procedimiento de admisión de alumnado para cursar enseñanzas de Bachillerato y Educación Secundaria para personas adultas en régimen a distancia, durante el curso escolar 2016/2017, se desarrolle conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS A LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO EN EL RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/2017.

Primera. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación para el alumnado que desee cursar Bachillerato en régimen a distancia en los centros públicos que impartan estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso escolar 2016/2017.

Segunda. Determinación de plazas vacantes.

No se establece un límite de plazas vacantes.

Tercera. Condiciones de acceso.

1. Serán destinatarios de las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia quienes cumplan las condiciones de acceso a estas enseñanzas establecidas en el artículo 5.1 de la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Excepcionalmente, podrán matricularse personas mayores de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre de 2016, que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Trabajar en un horario que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- Ser deportista de alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 160

c. Personas mayores de dieciséis años que cursen enseñanzas oficiales de Música o Danza, ciclos formativos de Formación profesional, Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, o encontrarse en otras circunstancias excepcionales que les impidan realizar estudios de Bachillerato en régimen ordinario.

d. Estar matriculado para cursar Bachillerato en régimen ordinario y no poder cursar en el centro determinadas materias por haber un número insuficiente de alumnos. Las condiciones para acogerse a este supuesto se establecen en el artículo 8 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto.

Cuarta. Solicitudes.

1. Deberán solicitar admisión a las enseñanzas de Bachillerato a distancia:

a. Todos los alumnos que en el curso anterior hayan cursado materias de cualquier modalidad de Bachillerato en régimen a distancia y deseen continuar los estudios del mismo.

b. Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.

2. Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Bachillerato a distancia, formalizarán una única solicitud conforme al modelo oficial establecido en el Anexo I-A.

3. La solicitud y la documentación correspondiente se presentarán en los centros que tienen autorizadas estas enseñanzas, indicando, además de la modalidad de Bachillerato, todas las materias o asignaturas que se desean cursar (Anexo I-B).

4. El alumnado podrá matricularse de las materias o asignaturas que desee, respetando, en todo caso, las normas de prelación a las que se refiere el artículo 11 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto. En el Anexo II se especifica la carga horaria de cada materia ofertada en este régimen y la distribución de las materias en los dos cursos de Bachillerato.

Quinta. Documentación.

1. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

a. Certificación acreditativa de estar en posesión de los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

b. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

c. Documentación según el caso:

1º Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 2.a) de la instrucción Tercera, deberán aportar la siguiente documentación:

- En el caso de trabajador por cuenta ajena, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, o certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, en el caso de que se disponga de dicha información.

- En el caso de trabajador por cuenta propia, certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

2º Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 2.b) de la instrucción Tercera, deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

3º Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 2.c) de la instrucción Tercera, será necesario la Resolución del Director General de Innovación y Centros Educativos, previo informe del Servicio de Inspección Educación.

4º Para quienes se encuentren en la situación contemplada en el apartado 2.d) de la instrucción Tercera de estas Instrucciones, se seguirá el procedimiento establecido en la Resolución de 18 de septiembre de 2015, por la que se dictan instrucciones para organizar la matrícula del alumnado de Bachillerato que curse alguna materia de opción del bloque de asignaturas troncales o alguna materia de elección del bloque de asignaturas específicas en régimen a distancia o nocturno, o bien en otros centros educativos en régimen ordinario.

CVE-2016-7341

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 160

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos, en aplicación de los artículos 7 al 13 de dicho decreto.

3. Los solicitantes con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Bachillerato, o que las hayan solicitado, deberán aportar copia compulsada del documento de homologación o, en su caso, copia compulsada del volante de inscripción condicional entregado al presentar la solicitud. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse antes del inicio del procedimiento de solicitud para la expedición del título correspondiente.

Sexta. Convalidaciones y correspondencias.

1. Para las convalidaciones y correspondencias se estará a lo dispuesto en el Decreto 38/2015, de 2 de mayo, en la Orden ECD/97/2015, del 10 de agosto, modificada por la Orden ECD/20/2016, de 22 de marzo, y en la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre.

2. Los alumnos procedentes del Bachillerato de otra modalidad, ordinario o nocturno, podrán incorporarse a la modalidad de distancia sin necesidad de matricularse de las materias que tuvieran ya superadas. Para alumnos del régimen ordinario, en el caso de que hayan repetido curso, se considerarán como materias superadas las que lo estén en el último año que realizó los estudios.

Séptima. Lugar y forma de presentación de solicitudes y matrícula.

La solicitud, junto con la documentación correspondiente, se presentará en la secretaría del centro en el que se solicite el acceso. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo establecido en la instrucción octava.

Octava. Plazo de presentación de solicitudes y matrícula.

1. El plazo para presentar la solicitud y formalizar la matrícula es único y comprende entre los días 12 y 23 de septiembre, ambos inclusive.

2. No obstante, en virtud de las especiales circunstancias del alumnado en este régimen educativo, se podrán atender solicitudes fuera del plazo establecido y hasta el 28 de octubre. La dirección del centro resolverá la autorización de las matriculaciones correspondientes a estas solicitudes.

3. Se podrá solicitar la matriculación después de octubre cuando se basen en circunstancias excepcionales como:

- a. Traslado de expediente.
- b. Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por incorporación a puesto de trabajo que impida la asistencia en régimen presencial.
- c. Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por cargas u obligaciones personales o familiares que impidan la asistencia en régimen presencial.
- d. Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por enfermedad prolongada que impida la asistencia en régimen presencial.
- e. Otras circunstancias excepcionales.

4. La solicitud fuera de plazo, que se base en estas circunstancias excepcionales, se presentará a la dirección del centro en el que se va a realizar la matrícula, que recabará la documentación que estime oportuna y la trasladará a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos que, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, resolverá la autorización o no de la matrícula.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 160

5. La matrícula se considera admitida cuando se haya comprobado que la solicitud está perfectamente cumplimentada y que se aportan los datos y la documentación necesaria.

Novena. Información que deben facilitar los centros.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar el régimen a distancia, en relación con:

- a. Características de la matrícula en régimen a distancia.
- b. Planificación de itinerarios formativos.
- c. Materias que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber superado otras anteriormente.

2. En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

- a. Plazo de solicitudes de admisión y matriculación.
- b. Relación de documentos que deben presentarse.

3. La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS A LAS ENSEÑANZAS
DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN EL RÉGIMEN
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/2017.

Décima. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación para el alumnado que desee cursar Educación Secundaria para Personas Adultas (en adelante ESPA) en régimen a distancia en centros públicos que impartan estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso escolar 2016/2017.

Undécima. Determinación de plazas vacantes.

No se establece un límite de plazas vacantes.

Duodécima. Destinatarios.

1. Serán destinatarios de las enseñanzas de ESPA en régimen a distancia quienes deseen obtener el título de Educación Secundaria Obligatoria y cumplan los requisitos de acceso a las enseñanzas para personas adultas que se recogen en los artículos 66.1 y 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Podrán acceder a estas enseñanzas los alumnos trabajadores de las escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo, en virtud de lo estipulado en el artículo 25.2 de la Orden HAC/54/2014.

3. Excepcionalmente, podrán matricularse personas menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Trabajar en un horario que no les permite acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- b) Ser deportista de alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

4. De manera excepcional, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años y menores de 18 años que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a) Haber superado un Programa de Formación Profesional Básica. En este caso, podrán solicitar la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la Educación Secundaria para Personas Adultas.

b) No poder seguir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en régimen presencial, garantizándose, en todo caso, que se han agotado, previamente, todas las medidas educativas en la Educación Secundaria Obligatoria.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 160

5. A las personas que se incorporen por primera vez a estas enseñanzas se les realizará el proceso de Valoración Inicial del Alumnado (VIA), que permitirá valorar los aprendizajes adquiridos y orientarlos sobre los módulos que deben cursar, según lo dispuesto en la Orden EDU/2/2009, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. El resultado de dicha valoración, que será comunicado al alumno, tendrá un carácter preceptivo a efectos de matriculación y se consignará en su expediente académico.

7. Una vez realizada la VIA, y conocidos los módulos que se deben cursar, el alumno podrá matricularse de los que desee, según sus posibilidades y disponibilidad.

Decimotercera. Solicitudes.

1. Deberán solicitar admisión a las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas a distancia:

a) Todos los alumnos que en el curso anterior hayan cursado ámbitos de cualquier nivel en régimen a distancia y deseen continuar los estudios en este tipo de enseñanza.

b) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.

2. Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas a distancia formalizarán una única solicitud conforme al modelo oficial establecido en el Anexo III.

3. La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, se presentará en los centros que tienen autorizadas estas enseñanzas, indicando los ámbitos que se desea cursar.

4. Salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas, el alumnado podrá matricularse de los ámbitos que desee siempre que tenga superado el ámbito correspondiente del módulo anterior.

Decimocuarta. Documentación.

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

b) Documentación, según el caso, de reunir las condiciones que se señalan a continuación:

1º Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 3.a) de la instrucción Duodécima, deberán aportar la siguiente documentación:

- En el caso de trabajador por cuenta ajena, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, o certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, en el caso de que se disponga de dicha información.

- En el caso de trabajador por cuenta propia, certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

2º Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 3.b) de la instrucción Duodécima, deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

3º Para quienes se encuentren en las excepciones contempladas en el apartado 4.b) de la instrucción Duodécima, será necesario Resolución de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, para lo cual se les requerirá la documentación que se estime conveniente.

2. El solicitante, en aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe los datos de identificación personal y todos aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus ar-

CVE-2016-7341

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 160

chivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos. En el supuesto de que el interesado no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, en aplicación del artículo 12 de dicho Decreto.

3. Los solicitantes con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de ESPA, o que la hayan solicitado, deberán aportar copia compulsada del documento de homologación o, en su caso, copia compulsada del volante de inscripción condicional entregado al presentar la solicitud. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse antes del inicio del procedimiento de solicitud para la expedición del título correspondiente.

Decimoquinta. Lugar y forma de presentación de solicitudes y matrícula.

La solicitud, junto con la documentación correspondiente, se presentará en la Secretaría del centro donde se vayan a cursar estas enseñanzas. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo establecido en la instrucción. Decimosesta.

Decimosesta. Plazo de presentación de solicitudes y matrícula.

1. El plazo para presentar la solicitud y formalizar la matrícula es único y comprende los periodos siguientes:

a. Primer cuatrimestre: Entre el 12 y el 23 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

b. Segundo cuatrimestre: Entre el 12 y el 26 de enero de 2017, ambos inclusive.

2. Podrán atenderse solicitudes dentro de los 20 días naturales siguientes al de cierre de plazo, siempre que existan plazas disponibles.

3. La matrícula correspondiente al segundo cuatrimestre estará condicionada a los resultados de la evaluación final del primer cuatrimestre.

4. La matrícula se considera admitida cuando se haya comprobado que la solicitud está perfectamente cumplimentada, se aportan los datos y la documentación necesaria.

Decimoséptima. Información que deben facilitar los centros.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar el régimen a distancia, en relación con:

a) Las características de la matrícula en régimen a distancia.

b) La planificación de itinerarios formativos.

c) Los ámbitos que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber superado otros anteriormente.

2. En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

a) Plazo de solicitudes de admisión y matriculación.

b). Relación de documentos que deben presentarse.

3. La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

Decimooctava. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 160

Decimonovena. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Santander, 10 de agosto de 2016.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Luisa María Carpio Rodríguez.

ANEXO I-A
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN BACHILLERATO EN MODALIDAD A DISTANCIA
201__/201__

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono			Dirección de correo electrónico		
Datos de solicitud de inscripción							
<input type="checkbox"/> Ha cursado y superado en el curso anterior en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, alguna asignatura de Bachillerato.							
<input type="checkbox"/> Es mayor de 18 años o los cumple en el año 2016.							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y tiene un contrato laboral que le impide cursar el Bachillerato en régimen ordinario.							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y acredita su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.							
<input type="checkbox"/> Es mayor de 16 años y cursa enseñanzas de música, danza o ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, que le impiden cursar Bachillerato en régimen ordinario.							
<input type="checkbox"/> Está matriculado para cursar Bachillerato en régimen ordinario y no puede cursar en el centro determinadas materias por haber un número insuficiente de alumnos.							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y se encuentra en alguna otra circunstancia excepcional que le impide cursar el Bachillerato en régimen ordinario.							
Modalidad de Bachillerato que se solicita:							
<input type="checkbox"/> Ciencias <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO						AUTORIZO LA CONSULTA (1)	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa de estar en posesión de los requisitos de acceso a estas enseñanzas							<input type="checkbox"/>
Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o alta en la Declaración Censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria							<input type="checkbox"/>
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento							<input type="checkbox"/>
Otra documentación							<input type="checkbox"/>
<small>1 AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, y en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</small>							
FECHA		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				ÓRGANO O DEPENDENCIA	

CVE-2016-7341

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 160

Declaración responsable			
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>			
Lugar, fecha y firma			
En		a de	
de 201_		(Firma)	
CENTRO (Sello y fecha)			
<p>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Yedra de la Consejería cuya finalidad es la gestión administrativa de los centros y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 111 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</p>			

ANEXO I-B

BACHILLERATO - RELACIÓN DE ASIGNATURAS QUE SE SOLICITAN			
	CURSO	CÓDIGO DE LA ASIGNATURA (Ver Anexo II)	NOMBRE DE LA ASIGNATURA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 160

ANEXO II

OFERTA DE BACHILLERATO

SISTEMA CORRESPONDIENTE AL CURRÍCULO ESTABLECIDO EN CANTABRIA POR DECRETO
38/2015, de 22 de mayo

A) Primer curso de Bachillerato. Distribución de materias y número de horas semanales asignadas a cada una de ellas

MODALIDAD DE CIENCIAS			MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.		
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	CÓDIGO	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	CÓDIGO
<i>Materias generales</i>			<i>Materias generales</i>		
Filosofía	3	FIL1	Filosofía	3	FIL1
Lengua Castellana y Literatura I	4	LE1	Lengua Castellana y Literatura I	4	LE1
Primera Lengua Extranjera I	3		Primera Lengua Extranjera I	3	
	Inglés	ING1		Inglés	ING1
	Francés	FR1		Francés	FR1
<i>Materia general de modalidad</i>			<i>Materia general de modalidad</i>		
Matemáticas I	4	MT1	Latín I / Matemáticas Aplicadas a las CC. SS. I	4	LT1 / MCS1
<i>Materias de opción (*)</i>			<i>Materias de opción (*)</i>		
Física y Química (<i>obligatoria</i>)	4	FQ1	Historia del Mundo Contemporáneo (<i>obligatoria</i>)	4	HM1
Biología y Geología	4	BG1	Griego I	4	GR1
Dibujo Técnico I	4	DT1	Economía	4	EC1
			Literatura Universal	4	LU1
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS		
<i>Materia específica obligatoria</i>			<i>Materia específica obligatoria</i>		
Educación Física	2	EF1	Educación Física	2	EF1
<i>Materias específicas de elección (**)</i>			<i>Materias específicas de elección (**)</i>		
Tecnología Industrial I	4	TI1	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	4	TIC1
Segunda Lengua Extranjera I	4		Segunda Lengua Extranjera I	4	
	Inglés	ING1		Inglés	ING1
	Francés	FR1		Francés	FR1
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	4	TIC1	Materia troncal no cursada ***	4	
Materia troncal no cursada ***	4		Religión	1	RE1
Religión	1	RE1	Cultura Científica	1	CC1
Cultura Científica	1	CC1			

(*) Los alumnos deberán cursar **dos materias troncales de opción**. Las materias Física y Química, en la modalidad de Ciencias, e Historia del Mundo Contemporáneo, en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, deberán cursarse obligatoriamente. En dichas modalidades, la 2ª materia deberá elegirse de entre las restantes materias de opción.

(**) Los alumnos deberán cursar **dos materias específicas de elección**: una correspondiente al bloque de materias con cuatro horas y otra del bloque de materias con una hora (Religión y Cultura Científica).

(***) Indique el código de la materia troncal elegida.

H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 160

B) Segundo curso de Bachillerato. Distribución de materias y número de horas semanales asignadas a cada una de ellas

MODALIDAD DE CIENCIAS			MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.		
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	CÓDIGO	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	CÓDIGO
Materias generales			Materias generales		
Historia de España	4	HIS	Historia de España	4	HIS1
Lengua Castellana y Literatura II	4	LE2	Lengua Castellana y Literatura II	4	LE2
Primera Lengua Extranjera II	3		Primera Lengua Extranjera II	3	
Inglés		ING2	Inglés		ING2
Francés		FR2	Francés		FR2
Materia general de modalidad			Materia general de modalidad		
Matemáticas II	4	MT2	Latín II / Matemáticas Aplicadas a las CC. SS. II	4	LT2 / MCS2
Materias de opción (*)			Materias de opción (*)		
Biología	4	BIO	Economía de la Empresa	4	ECE
Dibujo Técnico II	4	DT2	Geografía	4	GEO
Física	4	FIS	Griego II	4	GR2
Geología	4	GEO	Historia del Arte	4	HA
Química	4	QUI			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS		
Materia específica obligatoria			Materia específica obligatoria		
Historia de la Filosofía	3	HF	Historia de la Filosofía	3	HF
Materias específicas de elección (**)			Materias específicas de elección (**)		
Ciencias de la Tierra y Medioambientales	4	CTMA	Fundamentos de Administración y Gestión	4	FAG
Dibujo Técnico II	4	DT2	Historia de la Música y de la Danza	4	HMD
Fundamentos de Administración y Gestión	4	FAG	Imagen y Sonido	4	IS
Imagen y Sonido	4	IS	Psicología	4	PSI
Psicología	4	PSI	Segunda Lengua Extranjera II	4	
Segunda Lengua Extranjera II	4		Inglés		ING2
Inglés		ING2	Francés		FR2
Francés		FR2	Tecnologías de la Información y la Comunicación II	4	TIC2
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	4	TIC2	Materia troncal no cursada	4	
Tecnología Industrial II	4	TI2			
Materia troncal no cursada	4				

(*) Los alumnos deberán cursar **dos materias troncales de opción** dentro del bloque de asignaturas troncales.
(**) Los alumnos de las modalidades de Ciencias y de Humanidades y Ciencias Sociales deberán elegir una materia específica de elección.
(***) Indique el código de la materia troncal elegida.

H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 160

ANEXO III SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN MODALIDAD A DISTANCIA 201 /201

Datos de la persona solicitante, Datos a efectos de notificación, Datos de solicitud de inscripción, Documentación adjunta (TIPO DE DOCUMENTO, DNI/NIE, etc.), and FECHA, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ÓRGANO O DEPENDENCIA.

Declaración responsable, Lugar, fecha y firma, CENTRO (Sello y fecha), and Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Yedra de la Consejería...